

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	Aprueba	e	impone	multas	a	la	"Soci	edad
	Concesion	aria	SanJose	Rutas	del	Loa	S.A."	del
	contrato	de co	oncesión	denomina	ado	"Cone	cesión	Vial
	Rutas del	Loa"	_					

SANTIAGO, 13 JUL 2015

	Shirte						
CONTRALORIA GENERAL							
TOMA DE RAZON							
IUMA DE RAZUN							
RECEPCION							
RECEPCION .							
DEPART.	٦						
JURIDICO							
DEPT. T. R.							
Y REGISTRO							
DEPART.	٦						
CONTABIL.	1						
SUB. DEP.	٦						
C. CENTRAL							
SUB. DEP.							
E. CUENTAS							
SUB. DEPTO.							
C. P. Y BIENES NAC.							
DEPART.	_						
AUDITORIA							
DEPART.	_						
V. O. P. , U. y T.							
CUD DECTO							
SUB. DEPTO. MUNICIP.							
	=						
REFRENDACION							
DEE DOD \$							
REF. POR \$							
ANOT. POR \$							
IMPUTAC.							
DEDUC.DTO.	_						

## **VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B.letra a), B1.
- Los oficios Ord. N° 0291 DGOP 0038, de 19 de mayo de 2015 y N° 312 CCDJ 0044, de 02 de junio de 2015, ambos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra LDO N° 062, de 18 de mayo de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1685, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1908, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1909, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1911, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 0291 DGOP 0038, de 19 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa *por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción*, en el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive lo que asciende a un total de 47 días de incumplimiento, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 062, de 18 de mayo de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 0312 CCDJ 0044, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 062, de 18 de mayo de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.1.1 "Garantía de Construcción" de las Bases de Licitación, establece que la concesionaria deberá entregar la garantía de construcción para cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases, *dentro del plazo de 90 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción*, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases.
  - Por su parte, cabe hacer presente que el artículo 1.7.5 de las Bases dispone que el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, lo que ocurrió el 28 de abril de 2014, por tanto, *el plazo para hacer entrega de la boleta de garantía de construcción venció el 27 de julio de 2014*.
- Que atendido el incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, por Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, se multó a la sociedad concesionaria, con 85 multas de 100 UTM, cada una, por 85 días de incumplimiento durante el período comprendido entre el 28 de julio de 2014 y el 20 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas.
- Que, con posterioridad y atendido a que la Sociedad Concesionaria continuaba incumpliendo el plazo de entrega de la garantía de construcción, se le impuso 64 multas, de 150 UTM, cada una, por 64 días de incumplimiento durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de

diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, mediante la Resolución DGOP (Exenta) Nº 390, de 28 de enero de 2015. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas.

- Que por Resolución DGOP Nº 1685, de 14 de abril de 2015, se impuso a la Sociedad Concesionaria, 71 multas de 150 UTM, cada una, por 71 días de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 y el 04 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas.
- Que por oficio Ord. Nº 0241 DGOP 0024, de 06 de abril de 2015, actualmente en tramitación, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, en el período comprendido entre el 05 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2015.
- Que según consta en el oficio Ord. N°0291 DGOP 0038/2015, mediante el cual el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, *la sociedad concesionaria persiste en el incumplimiento de entrega de la garantía de construcción del contrato dentro del plazo establecido.*
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al 17 de mayo de 2015, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a su obligación de entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, lo que amerita la imposición de una multa por cada día de incumplimiento de esta obligación en el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, que asciende a un total de 47 días de incumplimiento.
- Que el artículo 1.8.11 "De infracciones, multas y sanciones", Tabla Nº 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B1, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, *una multa diaria*, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 100 UTM a 150 UTM.
- Que el artículo 1.8.11.1 "Procedimiento y pago de las Multas" de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: "En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla Nº 3 del artículo precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato".
- Que por oficio Ord. N° 0312 CCDJ 0044, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informa al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
  - \*En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Asimismo, se refiere a las multas que han sido cursadas por los siguientes incumplimientos.
    - Resolución DGOP N° 5304 de 30/12/2014 (rectificada por Resolución DGOP N° 98 de 14/1/15) que impone 85 multas de 100 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 28/7/14 a 20/10/14.
    - Resolución DGOP N° 390 de 28/1/2015 que impone 64 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 21/10/14 a 23/12/2014.
    - Resolución DGOP N° 1685 de 14/4/2015 que impone 71 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 24/12/14 a 4/3/2015.
    - Resolución DGOP N° 1683 de 14/4/2015 que impone 33 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.

- Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por Incumplimiento de instrucciones.
- Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
- Resolución DGOP Nº 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.

Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

Finalmente, se refiere a las multas que han sido propuestas y están actualmente en tramitación.

- \*En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, expresa que la Sociedad Concesionaria a pesar de haber sido notificada de la propuesta de multa no ha hecho entrega de la garantía de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases.
- \* Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la *quinta* propuesta de multa por el mismo concepto.
- \* Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas y las que han sido propuestas.
- Oue en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, según la normativa aplicable al contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido, incumplimiento que se mantiene a la fecha. A lo anterior, cabe agregar que las multas que han sido cursadas por éste y por otros conceptos no han sido pagadas, cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la "Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa" una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada. Por todo lo expuesto, y considerando que la Sociedad Concesionaria no ha hecho entrega de la garantía de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, se ha llegado a la conclusión que concurren todas los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, se resuelve, aplicar la multa de rango superior, vale decir, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación.

**RESUELVO**:

DGOP N° \_\_\_\_\_\_/ (Exento)

- 13 JUL 2015

  OFICINA DE PARTES
  DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS
- 1. **APRUÉBASE** E **IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", 47 multas de 150 UTM, cada una, por 47 días de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa".
- 2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

- 3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
- 5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.
- 6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías DGOP - MOP ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ Jefe División General de Obras Públicas Dirección General de Obras Públicas

## MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON							
	RECEPCION:							
	DEPART. JURIDICO							
	DEPT. T. R. Y REGISTRO							
	DEPART. CONTABIL.							Control of the Control
	SUB. DEP. C. CENTRAL							
	SUB. DEP. E. CUENTAS	-						
STORY CONTRACTOR	SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.						<del></del>	
STATES SENSO SERVICES	DEPART. AUDITORIA					1		
Andrew States	DEPART. V. O. P. , U. y T.					1		
CONTRACTOR OF THE PARTY OF	SUB. DEPTO. MUNICIP.							
Section of the second						1		
Contract Con	REFRENDACION							
And the second s	REF. POR \$ _							
	ANOT, POR \$.							
	DEDUC.DTO							

ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD Jefe División Jurídica Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Coyar Varas Moral Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*68820*33

